



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, instituido mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de abril de 2013, es el ente público especializado y técnico encargado de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Aviación Civil Internacional o “Convenio de Chicago” y de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **IDAC** está debidamente representado por su Director General, el **DR. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**, quien, como máxima autoridad de la institución tiene el deber y la obligación de ejercer todas las potestades y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en tal calidad, a fin de garantizar la seguridad operacional de las actividades de aviación civil que se realicen a nivel nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con la referida Ley el director general del IDAC podrá adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, acorde con las normas, métodos y practicas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en los artículos sexto y séptimo de la Resolución núm. 002/2017, que aprueba modificaciones a la Estructura Organizativa del IDAC, acordes con la implementación del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) y el Plan Estratégico 2017-2020, se crean la Unidad de Desarrollo Sustentable (UDS) y el Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA), con el objeto de mejorar el desempeño ambiental de la aviación, a través de medidas y



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

estrategias integrales, alineadas con la misión del IDAC y para evaluar su rendimiento e impacto medioambiental en la República Dominicana.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estado dominicano, a través de su autoridad aeronáutica y de conformidad con las normas, métodos y practicas recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), elaboró, estableció y presentó ante esa organización el Plan de Reducción de Emisiones de CO₂ de la República Dominicana o DRAPER por sus siglas en inglés, para cumplir con las disposiciones medioambientales establecidas por la OACI.

CONSIDERANDO SEXTO: Que conforme al Plan Estratégico 2017-2020, del IDAC, la UDS lleva a cabo un reenfoque integral para el monitoreo y control de la emisiones de CO₂ provenientes de la aviación civil e impulsa de iniciativas, procesos y actividades relacionadas, con el objeto de potencializar su impacto positivo en la aviación civil.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que para poder cumplir con los fines y objetivos perseguidos con su creación, el Comité de Protección de Medioambiente en Aviación (CPMA), debe contar con un instructivo o protocolo operativo que norme su accionar y que trace los lineamientos a seguir para el cumplimiento de los procesos y procedimientos relacionados con su misión.

VISTA: La Constitución dela República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley núm. 491-06 sobre Aviación Civil en la República Dominicana, promulgada en fecha 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10388.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional “Convenio de Chicago” de 1944.

VISTO: El Anexo 16 al Convenio de Chicago y sus volúmenes, y las Resoluciones de la OACI sobre Protección Medioambiental.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

VISTOS: Los reportes del Comité de Protección Ambiental de la OACI (CAEP por sus siglas en inglés), y las recomendaciones de la OACI en los documentos: (i) 10031: Guía de Evaluación ambiental de los cambios operacionales propuestos para la gestión del tránsito aéreo; (ii) 10013: oportunidades operacionales para reducir la quema de combustible y la emisiones; (iii) 9988: orientación sobre la elaboración de planes de acción de los estados para actividades de reducción de las emisiones de CO₂; 9888: procedimientos para la atenuación del ruido; (iv) 9184 (parte 2): manual de Planificación de Aeropuertos: uso de suelo y control ambiental; (v) 9951: compensación de emisiones del sector de la aviación; (vi) 9950: informe sobre el comercio voluntario de emisiones para la aviación; (vii) 9750: plan mundial de Navegación Aérea 2016–2030; (viii) 8168: Procedimientos para los Servicios de navegación aérea, Operaciones de Aeronaves (OPS).

VISTA: La Resolución núm. 02-2017, del Director General del IDAC, de fecha 20 de junio de 2017.

VISTO: Y revisado el proyecto de protocolo del Comité de Protección de Medioambiente en Aviación, presentado en la reunión celebrada por dicho Comité el día siete (7) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Sustentable (UDS) del IDAC, encaminado a constituirse en el instrumento que regiría las reuniones, las deliberaciones y toma de decisiones del CPMA, para alcanzar la más amplia colaboración interinstitucional para gestionar los asuntos relacionados a la protección ambiental de la aviación civil.

El Director General del IDAC, de conformidad con los artículos 26 y 39 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, dicta el siguiente:

PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACIÓN (CPMA), DEL IDAC.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

PREÁMBULO:

Los miembros del Comité de Protección al Medioambiente en Aviación (CPMA), del IDAC, reunidos en sesión de trabajo celebrada el día siete (7) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en el Salón de Conferencias del IDAC, situado en su sede central, ubicada en la Ave. México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, entre otros asuntos, conocieron y expresaron su apoyo al proyecto de protocolo del CPMA presentado por la Unidad de Desarrollo Sustentable (UDS); por lo que:

- 1) Convencidos de la necesidad de gestionar oportunamente el impacto de las operaciones de aviación civil en el medio ambiente en la República Dominicana y en los ecosistemas dependientes y asociados;
- 2) Convencidos de la necesidad de fortalecer las acciones de mitigación de las emisiones resultantes de la aviación civil internacional, a fin de garantizar el crecimiento sostenido del sector de la aviación y para que este crecimiento no impacte de manera negativa en el medioambiente, y poder así contribuir con las metas de crecimiento neutro del carbono a partir del 2020 adoptadas en el 37°. Periodo de Sesiones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- 3) Tomando en consideración que el Preámbulo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional expresa que *“el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y preservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo...”*, y que el Artículo 44 de dicho Convenio dice que la OACI debe *“desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico”*; y,
- 4) Reconociendo que la labor de la OACI relacionada con el medio ambiente contribuye a 10 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

CAPITULO I – OBJETO

Artículo 1.- El Comité de Protección al Medioambiente en la Aviación (CPMA) tiene por objeto el asesorar al director general para la formulación y adopción de políticas, normas y prácticas recomendadas por la OACI (SARPs, por sus siglas en inglés), relacionadas con la



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

gestión oportuna de las emisiones resultantes de las operaciones de las aeronaves, y en sentido general al impacto de la aviación en el medioambiente.

Artículo 2.- Los miembros del CPMA se comprometen con la protección integral del medioambiente a través del cumplimiento de la normativa internacional y nacional aplicable y de la implementación de acciones que permitan obtener una mayor eficiencia en las operaciones aéreas, en coordinación con grupos de interés del sector de la aviación.

Artículo 3.- El CPMA interactúa con los principales actores de los sectores público y privado relacionados con la aviación civil para la ejecución, evaluación y correcta implementación de las medidas de mitigación aplicables de acuerdo a los lineamientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), acordes con la estrategia global basada en la protección ambiental y la obtención del crecimiento neutro de las emisiones de CO2 provenientes de las operaciones Internacionales a partir del 2020.

CAPITULO II – ALCANCE

Artículo 4.- Este Protocolo es vinculante a todas las direcciones de áreas del IDAC que tienen actividades relacionadas con su objeto y que pueden ejercer influencias con sus grupos de interés externos y generar oportunidades de mitigación.

CAPITULO III – COMPOSICIÓN DEL CPMA

Artículo 5.- Como se describe en la Resolución 002/2017 del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el CPMA estará integrado por:

- a) Director General, quien lo Presidirá.
- b) Subdirector General.
- c) Director Legal.
- d) Director de Normas de Vuelo.
- e) Director de Vigilancia de Seguridad Operacional.
- f) Director de Navegación Aérea.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

g) Director de Planificación y Desarrollo.

h) Encargado de la Unidad de Desarrollo Sustentable, quien fungirá como secretario del Comité.

CAPITULO IV - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su misión, el CPMA desarrollará todas las funciones y asumirá las responsabilidades necesarias, en particular, aunque no limitado a:

a) Trabajar por intermedio de la OACI para mejorar el rendimiento del combustible en un 2% al año y mantener las emisiones netas de carbono a partir del 2020 al mismo nivel, según ha establecido la OACI. Así como para apoyar la labor que se está realizando para explorar una meta mundial a largo plazo para la aviación civil internacional, a la luz de las metas relativas a la temperatura de 2 grados y 1.5 grados Celsius del Acuerdo de Paris.

b) Promover las medidas mitigación de la Canasta de Medidas de la OACI presentes y futuras en la República Dominicana en pos de la consecución de las metas colectivas a las que se aspira, incluyendo aunque no limitado, a la modernización de la gestión del tránsito aéreo, la aceleración de la implantación de tecnologías eficientes en términos de ahorro de combustible de aeronaves, así como la producción e introducción de combustibles alternativos sostenibles;

c) Gestionar de manera continua la revisión, actualización e implementación del Plan de Acción de Reducción de Emisiones de CO₂ de la República Dominicana (DRAPER) y remitir las actualizaciones del mismo a la OACI cada tres años como lo solicita la Asamblea, a fin de que la OACI pueda compilar la información cuantificada relativa al logro de las metas mundiales a las que se aspira;

d) Fomentar que el contenido e información del DRAPER sea compartido con los demás Estados contratantes y forjar alianzas con otros Estados miembros en aras de respaldar a aquellos que aún no hayan preparado dichos planes y poner al alcance del público los planes de acción presentados, teniendo en cuenta la sensibilidad comercial de la información que figura en los mismos;

e) Realizar un monitoreo regular y efectivo de las operaciones aeronáuticas del Estado dominicano para permitir la evaluación de los impactos de las actividades en curso, incluida



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

la verificación de los impactos previstos, el avance de las medidas de mitigación seleccionadas y los reportes de emisiones generados;

f) Dar cumplimiento a los aspectos incluidos en el DRAPER de conformidad con las recomendaciones de la OACI, de otras instituciones del Estado dominicano, incluyendo las de investigación científica, turismo y todas las demás actividades gubernamentales y no gubernamentales en el área de protección al medioambiente y la aviación, incluyendo actividades asociadas de apoyo logístico.

g) Consultar y cooperar con los grupos de interés relacionados en los aspectos que requieran adecuación para la implementación de medidas de mitigación, con el objeto de garantizar el logro de los principios y objetivos del presente Protocolo y evitar cualquier interferencia con sus fines o el surgimiento de cualquier incompatibilidad para la aplicación de dichas medidas.

h) Garantizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones emanadas de las reuniones previas, incluyendo la elaboración de informes de desempeño semestral y anual de las medidas pautadas.

i) Proponer mejoras dentro del CPMA y la ejecución de los planes de trabajo de acuerdo a los resultados del desempeño, incluyendo la integración o modificación de grupos de trabajo según sea necesario.

CAPITULO V - REUNIONES DEL CPMA

Artículo 7.- El CPMA realizará por lo menos una reunión cada cuatro meses y reuniones extraordinarias que serían convocadas por el Presidente o el Secretario del CPMA.

Artículo 8.- A las reuniones del CPMA participaran los miembros del Comité y las direcciones de áreas del IDAC que guarden relación con los temas que serían tratados en agenda, previa convocatoria. El CPMA podrá invitar como observadores a cualquier representante del gobierno, sector privado u organismos internacionales para garantizar el conocimiento y desarrollo efectivo de los temas en agenda.

Artículo 9.- El secretario del Comité elaborará, junto a la presidencia, la agenda sobre los temas de protección ambiental que serían tratados en la reunión y convocará a los miembros mediante correo electrónico, comunicación escrita u otras vías, con por lo menos 3 días hábiles previos a la reunión.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 004/2018

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DEL COMITÉ DE PROTECCION DE MEDIOAMBIENTE EN AVIACION (CPMA) DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), CREADO MEDIANTE RESOLUCION 002/2017, DEL 20 DE JUNIO DE 2017.

Artículo 10.- El quórum requerido para dar inicio y sesionar válidamente el CPMA será de por lo menos la mitad más uno de los miembros.

Artículo 11.- El lugar y fechas de las reuniones será determinado por la presidencia del Comité y comunicada a través de la secretaria a los miembros, así como a los invitados o participantes, cuando corresponda.

Artículo 12.- Finalizada la reunión, el secretario del comité, notificará a los miembros o partes interesadas las decisiones o acuerdos establecidos en la reunión con las fechas de cumplimiento.

Artículo 13.- La secretaría del Comité será la encargada de levantar las actas de las reuniones en las cuales se asentaran y constaran las decisiones y medidas adoptadas por dicho comité en cada reunión.

PARRAFO: Las actas o registros del CPMA serán almacenados en la plataforma SIAGA de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos.

Artículo 14.- Este protocolo será de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales; así como su publicación en la página Web del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizada en la dirección www.idac.gov.do, y subida al SIG-IDAC.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Dr. Alejandro Herrera R.
Director General



AHR/JV/js.-